



LEY MUNICIPAL N° 332
LEY DE 20 DE MARZO DE 2020
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
DECRETA:

LEY MUNICIPAL: DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA
POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar **Emergencia Epidemiológica** en toda la jurisdicción municipal de El Torno, por el riesgo inminente de brote del coronavirus (COVID - 19), declarado por la Organización Mundial de la Salud como una "pandemia mundial" y declarada emergencia sanitaria nacional y cuarentena por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4196.

ARTÍCULO 2.- (FINES). La presente Ley Municipal tiene los siguientes fines:

- I. Establecer acciones inmediatas de prevención y la implementación de medidas sanitarias para reducir el riesgo de la propagación de la pandemia hacia la población del Municipio de El Torno.
- II. Garantizar las prestaciones de salud en el Hospital Municipal de El Torno y en todos los establecimientos de Salud Municipales y privados. En caso de que cualquier funcionario o Servidor Público de Salud se niegue a brindar la atención médica requerida y/o se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los establecimientos de salud, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá actuar de manera inmediata solicitando la intervención de la Policía Boliviana y del Ministerio Público para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a Ley.
- III. Concientizar a la población mediante campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el Municipio de El Torno.
- IV. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 4.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias respectivas adoptar todas las medidas de prevención que sean necesarias para evitar la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en base a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 4196 y las que el Nivel Central o Departamental establezca en lo posterior.

ARTÍCULO 5. (PROHIBICIONES). - Se prohíbe las siguientes actividades:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 332



1. Actos, eventos, Talleres y/o actividades públicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que implique una concentración y/o aglomeración de personas.

2. Toda atención al público en los centros y/o negocios como ser: Gimnasios; Karaokes; Discotecas; Bares; Cantinas, Billares, Lenocinios; Clubes en todas sus formas y/o tipos, balnearios y otros que disponga el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6.- (MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS CENTROS DE ABASTECIMIENTO). – I.- El Gobierno Municipal garantiza el funcionamiento de los mercados municipales y otros centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, siempre que estos cumplan con las medidas de prevención establecidos en la presente Ley.

II.- De manera excepcional el órgano ejecutivo municipal podrá establecer restricciones al funcionamiento de los mismos de manera total para evitar la aglomeración de personas en los días que de manera técnica sea recomendado.

ARTÍCULO 7.- (LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los comerciantes, las asociaciones de comerciantes y la intendencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno deben garantizar la limpieza, desinfección permanente en los Mercados y Centros de Abastecimiento, para evitar la proliferación del Coronavirus. Así mismo, se deberá mantener la limpieza y desinfección de los baños públicos existentes en los citados centros.

ARTÍCULO 8.- (DOTACIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL DE PROTECCIÓN) Se dispone la dotación de insumos y material de protección de bioseguridad para el personal de salud del Municipio, así como a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 9.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Correspondiente, deberá reprogramar y realizar los ajustes al Plan Operativo Anual y Presupuesto, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.

ARTÍCULO 10.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en el marco de las atribuciones y competencias, deberá coordinar de forma permanente con el Gobierno Nacional, Departamental y otras instancias que correspondan a objeto de evaluar futuras medidas a tomar y gestionar equipos como ser respiradores y otros equipos especializados para garantizar la salud de los vecinos.

ARTÍCULO 11.- (INFORMACIÓN OFICIAL) A efectos de mantener informada a la ciudadanía en general y evitar especulaciones, durante la vigencia de la Presente Ley se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia que corresponda en coordinación con la Comisión de Salud del Concejo Municipal, deberá emitir informes y comunicados oficiales a diario a través de todos los medios de comunicación del Municipio.

ARTÍCULO 12.- (DIFUSIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Comunicación, deberá realizar campañas permanentes de difusión de las medidas de prevención y acciones de control del Coronavirus (COVID - 19).

DISPOSICIONES FINALES



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, para que en el marco de las competencias reglamentarias y ejecutiva en materia de salud, en base a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y/o Departamental, pueda establecer todas las medidas que sean necesarias para el estricto cumplimiento de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal Correspondiente y las instancias competentes de su dependencia, queda encargado de establecer las sanciones ante el incumplimiento de la presente Ley, así como de la ejecución y cumplimiento del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La Presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, al finalizar la misma, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir al Concejo Municipal un informe de evaluación de la situación para determinar una posible ampliación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Teresa Ribera de Balderas

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veinte días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte. Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal de El Torno.